

RESOLUCION DIRECTORAL N° 384-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 05 de julio del 2024.

VISTO: El Informe Técnico N° 095-2024-GR-LL/GRDS/RED-SC/RR.HH, de fecha 05 de julio del 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, respecto a la procedencia de la solicitud de destaque de la servidora Carmen Rosa Franco Leiva.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, tipifica que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, el artículo 80° de la citada base legal, señala que el destaque consiste en una medida de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, precisando que el servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menos de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, según el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, el destaque puede darse: i) a solicitud de la entidad, por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (5) días hábiles y, ii) solicitud del servidor, que procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar. El referido manual establece la mecánica operativa que debe observar la ejecución de una acción administrativa de destaque;

Que, en el manual normativo antes mencionado, en su numeral 2.10) señala "El Trabajador para desplazarse definitivamente a otra Entidad deberá esperar que la Entidad de origen recepcione la resolución correspondiente";

Que, se advierte que el destaque es un desplazamiento temporal cuya duración no puede ser menor a treinta (30) días ni tampoco exceder el ejercicio presupuestal. En caso se requiera su ampliación para el siguiente año, deberá formalizarse mediante resolución. De ningún modo podría configurarse un destaque permanente;

Que, al culminar el destaque, el/la servidor(a) deberá regresar a su Entidad de origen; caso contrario, las entidades de la Administración Pública en aplicación del poder de dirección pueden iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que sanciona las conductas (acción u omisión) tipificadas como faltas, así como la contravención a las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios públicos;

Que, del documento presentado por la servidora Carmen Rosa Franco Leiva, de fecha 27 de junio del 2024, Técnica en Enfermería, personal nombrado del Hospital Leoncio Prado de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, solicita destaque al Hospital La Noria jurisdicción de la Micro Red Trujillo Metropolitano de la UTES Trujillo Este – Gerencia Regional de Salud La Libertad, por motivos de salud y unidad familiar; adjuntando el Informe Médico expedido por EsSalud, de fecha 13 de junio del 2024, señalando lo siguiente:

Paciente mujer de 60 años de edad quien viene siendo atendida en el servicio de cardiología de este hospital por presentar los siguientes diagnósticos: Cardiopatía Hipertensiva, Cardiopatía Isquémica e Insuficiencia Cardíaca. En sus últimos controles refiere cifras altas de presión arterial, cefalea, mareo, dolor torácico opresivo, disnea de esfuerzo, palpitaciones y edema. Ha ingresado por emergencia este último mes debido a estos síntomas.

Actualmente se encuentra en tratamiento con antihipertensivos, nitratos, betabloqueadores, antiagregantes plaquetarios y diuréticos.

Por lo mencionado anteriormente se trata de una paciente de alto riesgo cardiovascular y por lo tanto no puede vivir en la región de la sierra, esto es para evitar una descompensación de la enfermedad de fondo.

Requiere control y evaluación por médico especialista en forma permanente.

Que, con Oficio N° 1920-2024-GRLL-GGR-GS/UTES T.E.-D/UP, de fecha 27 de junio del 2024, el Director Ejecutivo de la Red Integrada de Salud de Trujillo – UTES N° 06 Trujillo Este, indica que, no hay ningún inconveniente en aceptar el destaque de la servidora TAP. Carmen Rosa Franco Leiva para el Hospital La Noria jurisdicción de la Micro Red Trujillo Metropolitano, de la UTES Trujillo Este – Gerencia Regional de Salud La Libertad;

del 2024, informa que se autorice la solicitud de destaque por salud de la servidora Carmen Rosa Franco Leiva, a partir del 08 de julio al 31 de diciembre del 2024;



Que, dentro de ese contexto, en mérito a los documentos señalados en los párrafos precedentes, la Oficina de Asesoría Jurídica Interna analiza concluye que, verificada la petición presentada por la servidora CARMEN ROSA FRANCO LEIVA, de fecha 27 de junio del 2024, respecto a la solicitud de destaque al Hospital La Noria jurisdicción de la Micro Red Trujillo Metropolitano, de la UTES Trujillo Este – Gerencia Regional de Salud La Libertad, **deberá ser declarado PROCEDENTE**;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLARAR PROCEDENTE EL DESTAQUE** por motivo de Salud, a partir del 08 de Julio del 2024 al 31 de Diciembre del 2024, al personal nombrado, con cargo de Técnica en Enfermería CARMEN ROSA FRANCO LEIVA, del Hospital Leoncio Prado, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, al Hospital La Noria jurisdicción de la Micro Red Trujillo Metropolitano, de la UTES Trujillo Este – Gerencia Regional de Salud La Libertad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

AWSS/SOCM/mjtv.
C. C. Archivo



RED DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

u-
María Layza Baltazar
Fedatario
Reg N° 558 Fecha 15 JUL 2024